



Secretaría de Coordinación  
Ejecutiva de la Presidencia

## **ACUERDO INTERNO NUMERO DS-013-2022**

**Guatemala, 16 de junio de 2022**

### **EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 644-98, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, al Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, como titular de la Secretaría le corresponde velar y hacer cumplir el régimen jurídico de la misma y representarla en sus actuaciones administrativas;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo número A-028-2021, el Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas, aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, como el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de objetivos fundamentales de cada entidad;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, entre otros aspectos, impulsa la implementación de acciones de prevención de la corrupción dentro de las entidades, siendo que, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, fomenta el cumplimiento de valores institucionales, para evitar actos de corrupción en los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

#### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado, de conformidad con las funciones que le competen y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 11 del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 4 y 6 literal a), b) d y n) del Acuerdo Gubernativo número 644-98, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, el Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.



Secretaría de Coordinación  
Ejecutiva de la Presidencia

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la Política de Prevención de la Corrupción de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, contenida en seis (6) folios, que pasan a formar parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

**NOTIFÍQUESE.**

*Ing. Álvaro Leonel Díaz Velásquez  
Secretario Ejecutivo  
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia*



# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA**

---

Guatemala, 2022

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA**

Mayo de 2022

### **I. INTRODUCCIÓN**

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia tiene entre sus funciones colaborar al Presidente de la República en la coordinación del Sistema de Consejos de Desarrollo, así como, la programación, dirección y supervisión de la ejecución de la Descentralización del Organismo Ejecutivo. De tal manera que está organizada para brindar el apoyo técnico y administrativo al Sistema de Consejos de Desarrollo en los niveles Nacional, Regional y Departamental, en aplicación de las normativas que conforme a disposiciones de observancia legal son aplicables a las instituciones que pertenecen al Organismo Ejecutivo.

El Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, impulsa entre otros aspectos, la formulación de manuales, políticas, sistemas o formularios y acciones que las entidades deben ejecutar en cada nivel en el cumplimiento de control interno.

Derivado que la corrupción constituye un freno al desarrollo, por el daño que ocasiona en las entidades y en las acciones que estas realizan en beneficio de la población guatemalteca, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, en la lucha contra la corrupción, fomenta el cumplimiento de los valores institucionales como la solidaridad, honestidad, lealtad, responsabilidad, respeto y confidencialidad entre los servidores públicos y contratistas de la misma.

En tal sentido, y en cumplimiento a su mandato se emite la presente "**Política de Prevención de la Corrupción**", que incluye el diseño e implementación de acciones de prevención de la corrupción, cuyos principios brindan lineamientos generales de actuación que buscan su prevención, con el propósito de orientar el actuar institucional en la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, así como, en las Direcciones Ejecutivas de los Consejos de Desarrollo en los niveles Regional y Departamental.

### **II. ANTECEDENTES**

En el marco de la lucha contra la corrupción y promoción de la transparencia en Guatemala, se han establecido medidas preventivas en donde la sociedad juega un papel importante y asume la responsabilidad de participar activamente en el desafío que constituye la lucha contra la misma, en ese sentido, el Estado de Guatemala busca fortalecer al Organismo Ejecutivo a través de la implementación de normativas y controles internos administrativos, técnicos y financieros que eviten la corrupción a lo interior de las entidades y sea erradicada, toda vez que afecta al desarrollo del país, en tal sentido, se ha emitido normativa para contrarrestarla, entre la cual se puede mencionar la siguiente:



- En el mes de mayo del año 2001, se publica en el Diario de Centro América el Decreto número 15-2001 del Congreso de la República de Guatemala, en el cual se aprueba la Convención Interamericana Contra la Corrupción, suscrita en la Ciudad de Caracas, República de Venezuela el 29 de marzo de 1996, para adoptar un instrumento internacional que promueva y facilite la cooperación entre Estados para combatir la corrupción y en especial para tomar las medidas apropiadas contra las personas que cometan actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas o específicamente lo vinculado con dicho ejercicio.
- En el mes de noviembre del año 2012, se publica en el Diario de Centro América, el Decreto número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción, en la cual se adecua la legislación penal en materia de corrupción derivado a las diversas formas de corrupción manifestadas en el accionar de los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, es importante resaltar que en el Artículo 1 de la ley en mención, regula lo siguiente: “Los funcionarios o empleados públicos que, abusando del cargo del que están investidos, cometieren cualquier delito, serán sancionados con la pena correspondiente al delito cometido, aumentada en una cuarta parte”.
- En el mes de julio del año 2021, mediante Acuerdo número A-028-2021, el Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas, acuerda aprobar el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, que comprende el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de objetivos fundamentales de cada entidad.

### **III. MARCO LEGAL**

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto número 114-978 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.
- Decreto número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
- Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y servidores públicos.
- Decreto número 15-2001, del Congreso de la República de Guatemala, Convención Interamericana Contra la Corrupción.
- Decreto número 91-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Aprueba la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- Decreto número 31-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción.
- Decreto número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

- Acuerdo Gubernativo número 469-2002, Creación de la Comisión Nacional para la Transparencia y Contra la Corrupción.
- Acuerdo Gubernativo número 92-2008, Creación de la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción.
- Acuerdo Gubernativo número 28-2020, Creación de Forma Temporal de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción.
- Acuerdo número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-.

#### **IV. FINALIDAD**

La finalidad de la Política de Prevención de la Corrupción de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, es diseñar e implementar acciones de prevención de la corrupción en los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, enviando un mensaje de oposición a la corrupción en todas sus manifestaciones y la voluntad de la institución de combatirla en todas sus actividades, contribuyendo con ello desde el marco de su mandato, a la consecución de acciones planteadas en su Planificación Estratégica y Operativa mismas que se alinean a la planificación estratégica de país: Plan Nacional de Desarrollo K'atun; Nuestra Guatemala 2032, en sus ejes: 1. Guatemala Urbana y Rural y 5. Estado como garante de los derechos humanos y conductor del desarrollo, así también, a las Prioridades Nacionales de Desarrollo en su Pilar: 4.4 Estado responsable, transparente y efectivo; Metas Estratégicas de Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus objetivos 1. Fin de la Pobreza; y 16. Paz, justicia e instituciones sólidas, así como, también en la Política General de Gobierno vigente.

El Código de Ética y demás normativa interna de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, en conjunto con la presente política, constituyen instrumentos de observancia general y cumplimiento obligatorio para los servidores públicos y contratistas de esta Secretaría, cuyos actos y conductas que propicien la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, traerá consecuencias en el ámbito legal, laboral, moral y ético, según corresponda, así como, la orientación de mecanismos de comunicación y concientización.

#### **V. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta política es aplicable a los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia para el cumplimiento de sus funciones, organiza sus actividades de acuerdo a la estructura interna siguiente: Dirección Superior, Direcciones Sustantivas, Direcciones Administrativas y Direcciones de Apoyo; así como, Direcciones Ejecutivas Regionales y Direcciones Ejecutivas Departamentales del Sistema de Consejos de

Desarrollo, que se desempeñan bajo la dirección y coordinación del Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Las autoridades de esta Secretaría dentro del ámbito de su competencia, deberán velar por la observancia de la presente política en la institución, por lo que serán los Directores correspondientes así como las Direcciones Ejecutivas de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y Departamentales de Desarrollo, las cuales cumplen con las funciones de asistencia técnica, administrativa en apoyo a los Consejos de Desarrollo en los niveles Regional y Departamental, respectivamente, los que promuevan la misma.

Aunado a lo anterior, la observancia y cumplimiento de la presente política ha de realizarse sin perjuicio de las coordinaciones intra e interinstitucionales que se deban llevar a cabo para alcanzar los objetivos institucionales.

## **VI. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN**

- a. La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, no permitirá ningún tipo de corrupción, en el cumplimiento de sus funciones, promoverá la aplicación de los principios establecidos en el Código de Ética, normativa interna de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y demás disposiciones legales aplicables.
- b. Los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, deben observar un comportamiento responsable, independientemente del nivel jerárquico, puesto, cargo y actividades realizadas.
- c. Las relaciones intra e interinstitucionales de los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, deberán cumplir el desempeño de sus funciones y actividades realizadas, según corresponda, con base en los principios siguientes:
  1. Legalidad
  2. Transparencia
  3. Tolerancia y equidad
  4. Eficacia
  5. Eficiencia
  6. Probidad
  7. Solidaridad
  8. Honestidad
  9. Confidencialidad
  10. Respeto
  11. Trabajo en equipo
- d. Los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, deben observar el cumplimiento de los

procedimientos conforme a lo dispuesto en los manuales de normas y procedimientos vigentes, con el objetivo de prevenir actuaciones que puedan considerarse un acto de corrupción.

- e. Los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, deberán recibir formación relacionada con el Código de Ética de la institución, con el objetivo de prevenir cualquier acto de corrupción.
- f. Para promover la transparencia en los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, se deberán mantener los canales adecuados para favorecer la comunicación.
- g. En caso de identificar en un servidor público y/o contratista de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, cualquier acto de corrupción, se deberá atender lo dispuesto en el Código de Ética y otras disposiciones legales aplicables.

## **VII. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

La máxima autoridad deberá evaluar el cumplimiento de la presente Política de Prevención de la Corrupción de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, conforme el monitoreo oportuno e informe del equipo de Dirección, así como de las actividades de aseguramiento a realizar por parte de la Unidad de Auditoría Interna, con base en los criterios que se establezcan en el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-.

## **VIII. REVISIÓN**

Las disposiciones establecidas en la presente Política de Prevención de la Corrupción de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, serán revisadas y actualizadas anualmente o cuando sea requerido por la Dirección Superior, por parte del Comité de Ética en coordinación de la Dirección de Planificación de esta Secretaría, quienes deberán asegurarse que en la misma se integren las recomendaciones vinculadas a este campo de acción.

## **IX. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN.**

Se deberán realizar las acciones para la promoción, divulgación y comprensión de las disposiciones contenidas en la Política de Prevención de la Corrupción de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, con el objeto de ponerla a disposición de los servidores públicos y contratistas de esta Secretaría.